

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Ventaseis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 760014003002-2022-00220-00

DEMANDANTE: YURI TATIANA CARDONA OREJUELA (CESIONARIA DE BANCO BBVA)

DEMANDADO: NELSON DEL CASTILLO OBANDO

AUTO INTERLOCUTORIO No.1005

El apoderado de la parte demandante, allega escrito mediante el cual pretende se tenga por subsanada la demanda.

Respecto al primer punto de inadmisión, esto es discriminar las cuotas en mora, el togado, sin hacer mayores consideraciones, solicita se libre mandamiento por la totalidad del capital acelerado, haciendo caso omiso al requerimiento realizado por este despacho.

En consecuencia, considera el suscrito, que el apoderado ejecutante, no subsanó en debida forma la demanda, razón por la cual se procederá con su rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, presentada por YURI TATIANA CARDONA OREJUELA (cesionaria de INMOBILIARIA Y REMATES S.A. a la vez cesionaria de BANCO BBVA) contra NELSON DEL CASTILLO OBANDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA